

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2026-2531

Por medio del presente se hace público que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añora, de fecha de 30 de junio de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Tramitado el expediente de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico sin incidencia supralocal, núm. GEX 565/2026, visto el Documento Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Redondo Sánchez y que contiene las determinaciones y documentación exigida por el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los informes técnico y jurídico y teniendo en cuenta que en el periodo de información pública y audiencia a los titulares de terrenos colindantes no se han presentado alegaciones, por medio del presente se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder autorización previa para la ejecución de actuación extraordinaria en suelo rústico para **la implantación de instalación industrial de almacén de materiales de construcción**, en las parcelas 43 y 44 del polígono 1, promovido por Construcciones RUBIPAL SL, al concurrir los requisitos establecidos en los artículos 20 y 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en los artículos 22, 30 y 33 del Reglamento de la LISTA.

La actuación es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial aplicable. El terreno catalogado como suelo rústico de carácter rural "Llanuras Cerealista" permite como uso autorizable la industria, conforme dispone el artículo 169 del PGOU de Añora.

Justificado por el tipo de instalación, su carácter inocuo, las condiciones y ubicación del terreno, al quedar asegurado el carácter aislado de la edificación, no existir posibilidad de formación de nuevos asentamientos, y no ser previsibles afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, se acuerda excepcionar las condiciones de implantación que no cumplimenta (distancia mínima a núcleo de población y a otras edificaciones), al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 del PGOU.

Segundo. Declarar la actuación de interés social pues el sector de la construcción contribuye al desarrollo del medio rural, generando efectos positivos, relevantes y duraderos sobre la economía local, dando soporte a la edificación residencial, infraestructuras públicas, así como mantenimiento, rehabilitación y mejora del parque edificatorio existente.

Tercero. El promotor deberá cumplir los siguientes requisitos y obligaciones en la ejecución de la actuación y en el ejercicio de la actividad:

Código Seguro de Verificación (CSV): 66C8 58D0 AD21 7B4D A7DA Fecha Firma: 28-07-2026 08:01:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66C858D0AD217B4DA7DA

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el Proyecto de Actuación, cumpliendo los deberes legales en esta clase de suelo, con compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización. Advirtiéndole que el cese en la actividad que se desarrolla en dichos terrenos durante más de cinco años seguidos, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural (sin derecho a indemnización), conforme dispone el artículo 34 del Reglamento General de la LISTA.

Una vez aprobada la autorización previa, deberá solicitarse la correspondiente Licencia Urbanística Municipal conforme al Proyecto de Actuación aprobado, previa tramitación del procedimiento ambiental que proceda, en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo. El transcurso de dicho plazo sin solicitar dicha licencia determina la caducidad de autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021 y artículo 35.1 del Reglamento de la LISTA, con motivo de la obtención de la licencia urbanística se devengará la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo. La prestación compensatoria a aplicar en este caso es el 3 % del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a equipos y maquinaria, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable de Añora (BOP 13/02/2024).

Las actuaciones en suelo rústico autorizadas quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado (artículo 20.c LISTA).

La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, aguas, protección ambiental). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

La autorización previa determina la vinculación de los terrenos afectados por la actuación y la indivisibilidad de la finca (Art. 138.1.d. del Reglamento de la LISTA), dichas circunstancia se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme dispone el artículo 34.2 del Reglamento de la LISTA y al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar en tiempo y forma.

Añora, 16 de julio de 2026.– El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 66C8 58D0 AD21 7B4D A7DA **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66C858D0AD217B4DA7DA

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba